



**LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, PUBLICACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LA FAMILIA DE SITIOS WEB
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.**

ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FAMILIA DE SITIOS WEB DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, fracción I, 22, 25, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica, y 10 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, tengo a bien expedir los presentes **LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FAMILIA DE SITIOS WEB DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión ser una Institución de Educación Superior pública y autónoma, socialmente responsable y con vocación de servicio; que forma de manera integral a profesionales competentes, críticos, éticos, con conciencia ciudadana y ambiental.

Que la Universidad genera, divulga y aplica el conocimiento científico, tecnológico y humanístico; difunde la cultura y el arte, promueve el deporte y extiende sus servicios, vinculada con la sociedad en entornos locales, nacionales e internacionales; con personal calificado y programas educativos pertinentes y de calidad, para contribuir al desarrollo sostenible, al bienestar social, a la cultura de paz, la democracia, la equidad y los derechos humanos.

Que el Proyecto Académico 2014 - 2018, en el Apartado 1.2, Diagnóstico situacional, Gestión universitaria, dispone que *“De acuerdo con la normatividad, todas las áreas y dependencias universitarias, deben operar bajo los procedimientos establecidos por la administración central, que implica todos los procesos de planeación, administración y evaluación”*; por su parte, el Capítulo 2, Apartado 2.3. Programas emergentes, Marco normativo actualizado, señala que *“la funcionalidad y las estructuras de la Universidad deben fundarse en la legalidad de marcos normativos actualizados; es necesario actualizar, aplicar y asegurar el cumplimiento de reglas, normas y disposiciones que atiendan las demandas de la sociedad en el desarrollo de las funciones sustantivas, bajo mecanismos que promuevan la participación democrática de la comunidad universitaria”*.

Que el rápido crecimiento y evolución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) están cambiando radicalmente la manera en que interactúan las personas, las organizaciones, así como las Instituciones de Educación Superior; por esa razón, la Universidad debe establecer estrategias innovadoras para integrarse a la era digital.

Que la presencia de la Universidad en las plataformas digitales es trascendente tanto en imagen como en contenido, por tratarse de medios de difusión masiva dirigidos a públicos diversos, que impactan directamente en la imagen institucional.



Que, con el propósito fundamental de estandarizar la imagen institucional de los Sitios Web de las Unidades Académicas y de las Dependencias de la Administración Central, es necesario regular la creación, publicación y administración de éstos, con base en las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en donde se establecen las consideraciones de imagen, contenido y estándares para su administración.

Que el instrumento jurídico que se expide establece normas claras y precisas que orientan adecuadamente al responsable del Sitio Web y al garante de la información, tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central de la Universidad, en la creación, publicación y administración de la familia de Sitios Web.

Que con la finalidad de homologar los Sitios Web de todas las Unidades Académicas y las Dependencias de la Administración Central, para que cumplan con los estándares de calidad y confiabilidad en los servicios que oferta la Universidad a través de Internet, tengo a bien expedir los siguientes Lineamientos, los cuales son de observancia general y obligatoria para la creación, publicación y administración de la familia de Sitios Web de esta Institución Educativa.

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FAMILIA DE SITIOS WEB DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en todas las Unidades Académicas y las Dependencias de la Administración Central, y tienen como propósito regular la creación, publicación y administración de la familia de Sitios Web de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. Para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico, las Unidades Académicas y las Dependencias de la Administración Central deberán sujetarse a las especificaciones técnicas que establece el Manual Técnico para la Creación, Publicación y Administración de la familia de Sitios Web de la Universidad, documento que en adelante se denominará "Anexo Técnico".

Artículo 3. Corresponde a la Coordinación General de Universidad Virtual, a través de la Coordinación de Tecnologías de Información, vigilar la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. La Coordinación General de Universidad Virtual, a través de la Coordinación de Tecnologías de Información, será la encargada de regular y vigilar el cumplimiento del diseño, imagen, contenido y aspectos técnicos que se describen en estos Lineamientos, a fin de que la familia de Sitios Web de la Universidad Autónoma de Chiapas, la cual se identificará con el dominio **unach.mx**, mantenga una imagen uniforme, contenga información relevante y servicios de utilidad.

Artículo 5. Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. ANEXO TÉCNICO: Manual que establece las especificaciones técnicas para la creación, publicación y administración de la familia de Sitios Web de la Universidad.

2. COMUNIDAD UNIVERSITARIA: Autoridades de gobierno universitario, funcionarios, académicos, investigadores, personal administrativo y alumnos.
3. DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: Secretarías, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Direcciones y demás órganos administrativos que tengan línea directa de mando de la Rectoría.
4. ESTÁNDARES DE CALIDAD: Parámetros que deben observarse para efectos de la creación de los Sitios Web.
5. PLANTILLA INSTITUCIONAL: Se refiere a la estructura de la página Web elaborada por la Coordinación de Tecnologías de la Información, en donde estará contenida la información de las Unidades Académicas y Dependencias de Administración Central.
6. RETÍCULA: Es la representación gráfica empleada en las plantillas de la familia de los Sitios Web de la Universidad.
7. SITIOS WEB DE LA UNACH: Conjunto de páginas Web que guardan una correlación entre sí, pertenecientes al dominio **.unach.mx**.
8. UNIDAD ACADÉMICA: Facultades, Escuelas, Institutos y Centros Universitarios que conforman la estructura académica de la Universidad Autónoma de Chiapas.
9. UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 6. El titular tanto de la Unidad Académica como de la Dependencia de la Administración Central de que se trate, designará al responsable de su Sitio Web, quien se encargará de la parte técnica, y al responsable de la información, que se hará cargo del contenido que habrá de publicarse.

Artículo 7. En sus respectivos Sitios Web, las Unidades Académicas y las Dependencias de la Administración Central, en el ámbito de su competencia, deberán observar lo siguiente:

- I. Mantener la calidad y actualización de la información publicada;
- II. Dar cumplimiento a los Lineamientos técnicos de imagen y contenido establecidos para su creación;
- III. Verificar que su Sitio Web contenga el dominio **.unach.mx**;
- IV. Implementar estándares de calidad en los contenidos publicados;
- V. Cerciorarse que la información publicada relativa a la comunidad universitaria, así como de aquellas personas que realicen cursos preuniversitarios, propedéuticos, diplomados, de movilidad estudiantil y cualquier otra modalidad de enseñanza que se imparta en la Institución, cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI. Asegurarse que la información publicada referente a la producción académica y científica, cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, y
- VII. Las demás que sean necesarias y que deriven de disposiciones administrativas y lineamientos aplicables.

Artículo 8. En materia de administración de los Sitios Web, la Coordinación de Tecnologías de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener en funcionamiento los servidores en donde se alojará la familia de Sitios Web;



- II. Crear la plantilla institucional con los parámetros básicos de accesibilidad, uso y visualización;
- III. Aperturar los subdominios y las carpetas que contendrán la información que publicarán las Unidades Académicas y las Dependencias de la Administración Central en su Sitio Web, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico;
- IV. Asignar usuarios y contraseñas a los responsables técnicos de Sitios Web designados por los titulares tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central;
- V. Validar técnicamente los Sitios Web de las Unidades Académicas y de las Dependencias de la Administración Central, a solicitud de los responsables de los mismos;
- VI. Publicar en Internet a la familia de Sitios Web **www.unach.mx**;
- VII. Establecer la estructura y la retícula de las páginas contenidas en los Sitios Web tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico;
- VIII. Definir la estructura contenida en los Sitios Web del primer, segundo y tercer nivel, cuando el caso así lo requiera;
- IX. Fungir como enlace entre los representantes técnicos y de información de las Unidades Académicas y de las Dependencias de la Administración Central, a través del administrador de la familia de Sitios Web, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de los presentes lineamientos.

Artículo 9. El responsable técnico del Sitio Web, tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central, tendrá las siguientes funciones:

- I. Encargarse de la seguridad y administración de la cuenta asignada al Sitio Web;
- II. Elaborar los documentos bajo las recomendaciones técnicas y operativas establecidas en estos Lineamientos y su Anexo Técnico;
- III. Mantener la actualización y publicación del contenido proporcionado por el responsable de la información en el Sitio Web;
- IV. Respalda el contenido presente e histórico del Sitio Web;
- V. Validar la operación y el funcionamiento del Sitio Web, para posteriormente ser publicado como parte de la familia de Sitios Web;
- VI. Administrar la retícula de las páginas contenidas en los Sitios Web de las Unidades Académicas o de las Dependencias de la Administración Central, en los términos previstos en el Anexo Técnico;
- VII. Servir como enlace técnico entre el administrador de la familia de Sitios Web y el responsable de la información de las Unidades Académicas o de las Dependencias de la Administración Central, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de los presentes lineamientos.

Artículo 10. El responsable de información del Sitio Web, tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central, tendrá las siguientes funciones:



- I. Coordinar los equipos de trabajo y definir el estilo de los contenidos de las diferentes secciones establecidas en la estructura del Sitio Web y aprobar su incorporación;
- II. Solicitar al personal de las Unidades Académicas o de las Dependencias de la Administración Central, la información que formará parte del contenido del Sitio Web;
- III. Estructurar el contenido del Sitio Web conforme a lo establecido en estos Lineamientos;
- IV. Proporcionar la información al responsable técnico para su publicación en el Sitio Web;
- V. Actualizar la información contenida en el Sitio Web;
- VI. Revisar la ortografía y la redacción de los contenidos que serán publicados, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de los presentes lineamientos.

Artículo 11. Para el diseño y desarrollo de los Sitios Web, se utilizará una plataforma de administración de contenidos que proporcionará la Coordinación de Tecnologías de Información.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad la interpretación de los presentes Lineamientos, a la Coordinación General de Universidad Virtual resolver los casos no previstos, y a la Coordinación de Tecnologías de Información vigilar su cumplimiento.

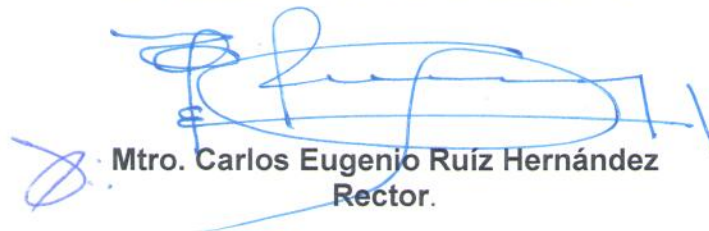
Artículo 13. Los titulares tanto de las Unidades Académicas como de las Dependencias de la Administración Central observarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos; de ser omisos, se harán acreedores a las responsabilidades y sanciones que establece la Legislación Universitaria, con independencia de las que prevean las demás disposiciones correlativas y análogas.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Universidad Autónoma de Chiapas. De igual manera, será difundido en la “**Gaceta**”, órgano oficial informativo de esta Casa de Estudios.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

“Por la conciencia de la necesidad de servir”



Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández
Rector.